

Resolución N°44/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de junio de 2021

Visto: las facultades conferidas por el artículo 11 inc. II) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, los artículos 2562 y 2563 del Código Civil y Comercial de la Nación, y considerando:

Que los procesos de evaluación y acreditación ante la CONEAU requieren el acopio de los exámenes realizados por los alumnos de las diferentes materias de las carreras de grado y posgrado.

Que, a pesar de esto, actualmente no hay legislación que contemple específicamente un plazo de conservación de la documentación de exámenes parciales o finales de alumnos universitarios.

Que es conveniente establecer un plazo que permita a la Institución actuar dentro de un marco reglamentario y dar certeza a los actos que emita.

Que la relación alumno-Institución se caracteriza por la realización de sucesivos actos que generan derechos y obligaciones en cabeza de ambas partes.

Que, frente a lo mencionado, podemos decir que los exámenes adoptan características propias de actos jurídicos.

Que, de acuerdo con la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, cualquier pedido de nulidad o revisión de actos jurídicos prescribe a los dos años desde que se conoció o pudo conocer la causa de la revisión.

Que, siguiendo tales normas y considerando analógicamente los exámenes como actos jurídicos, se puede determinar como plazo de conservación de los exámenes, los dos años de

prescripción de las acciones que se pueden entablar para revisar los mismos, contados desde que se decidieron las calificaciones finales y se dieron a conocer al alumno.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Implementar la “Política de Guarda de Exámenes”, que obra como Anexo I de la presente Resolución, a partir del segundo semestre de 2021 para las carreras de grado y del segundo trimestre de 2021 para las carreras de posgrado.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Edgardo Zablotsky

Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 44/21

ANEXO I

POLÍTICA DE GUARDA DE EXÁMENES

1. Definición de examen

En la Universidad del CEMA se entiende por “examen” a toda instancia de evaluación por la que deben atravesar los estudiantes de carreras de grado o posgrado, cuya finalidad es corroborar los aprendizajes logrados en cada actividad curricular.

2. Tipos de examen

Todos los docentes de la Universidad del CEMA cuentan con la libertad de definir el tipo de examen con el que desean evaluar a sus estudiantes, a saber: exámenes escritos u orales, trabajos domiciliarios, elaboración de proyectos o planes, realización de presentaciones, estudios de casos, desarrollos informáticos, entre otros, ya sean individuales o grupales, administrados de manera presencial o virtual (esto último, de manera sincrónica o asincrónica). En todos los casos, las modalidades elegidas por los docentes deberán constar necesariamente en el programa analítico de cada curso.

3. Exámenes afectados por la política de guarda

En la Universidad del CEMA se procederá a la guarda de todos los exámenes finales, independientemente de la instancia en la que estos sean realizados. Adicionalmente, en aquellas asignaturas que los docentes instrumenten instancias parciales de evaluación durante el cursado, también deberá procederse con su guarda.

4. Plazos establecidos para la guarda de exámenes

Se deberá realizar la guarda de todos los exámenes de cada curso por el plazo de dos años, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Para los exámenes parciales (en el caso de las materias que contemplan esta instancia de evaluación) se tomará como referencia la fecha de finalización de cada curso.
- Para los exámenes finales se tomarán como referencia las fechas de mesa de examen.

Habiéndose cumplido ese tiempo, y sin mediar alguna comunicación del Departamento de Registro Académico y Calidad Educativa acerca de procesos de acreditación en curso, se podrán descartar los exámenes asegurándose su destrucción.

5. Procedimiento para la guarda

En el caso de producciones realizadas por los alumnos de las cuales quede evidencia física (exámenes escritos, trabajos, proyectos, etc.), la Universidad destinará un espacio para su guarda. Respecto de aquellos exámenes cuya modalidad sea la exposición oral, la realización de prácticas presenciales u otras de las cuales no quede evidencia física, se deberá guardar un documento impreso que contenga el temario utilizado durante esa instancia. En ambos casos, la guarda será llevada a cabo por el Departamento de Alumnos. Finalizadas las cursadas y las mesas de examen, los docentes responsables de cada curso presentarán la documentación ante el mencionado Departamento en sobre cerrado y rotulado con los siguientes datos:

- Denominación de la materia.
- Carrera (si corresponde).
- Nombre y apellido del docente responsable.
- Año en curso.
- Semestre o trimestre de dictado, según corresponda.
- Día y horario de dictado.

Con relación a los exámenes mediados por tecnologías educativas, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los exámenes que contemplen un registro escrito (sea cual sea su tipo, véase punto 2 de este anexo) deberán ser entregados por medio de la plataforma Web Campus, en el aula virtual asignada a cada curso. Para ello los docentes deberán hacer uso de la función “actividades” (cuestionarios, foros, tareas, etc.). El Departamento de Sistemas y Procesos arbitrará los medios para hacer efectiva la guarda una vez



concluido el curso y los turnos de exámenes finales (en primera instancia y recuperatorios).

- En aquellos casos en los que, por la naturaleza del examen, no sea posible el envío de su resolución a través la plataforma Web Campus (por ejemplo, por el peso o el tipo de archivos), el docente deberá ponerse en contacto con el Departamento de Alumnos para arbitrar los medios que permitan hacer efectiva la guarda de éstos.
- Con relación a los exámenes sincrónicos de los que no existe un registro escrito (como las evaluaciones orales o prácticas a través de la plataforma Zoom), se deberá confeccionar un temario de lo evaluado. Este temario deberá ser enviado al Departamento de Alumnos para hacer efectiva su guarda.

Dr. Edgardo Zablotzky
Rector